

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

LUNES 16 DE ENERO DE 1837.

Sra. Estefanía de Quinzani y S. Fulgencio obispo.

Sale el sol á las 7 y 14 minutos: pónese á las 4 y 46.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR D. ANTONIO GONZALEZ.
(Concluye la sesion del dia 24 de diciembre.)

El Sr. CABRERA DE NEVARES. La primera duda que se me ofrece es cuántas veces podrá el trono repetir esta operacion sin perjuicio del bien público; porque si tiene la facultad de disolver las córtes y volverlas á convocar cuantas veces quiera, lo consideraré como un mal. Si esta facultad de disolver las córtes fuese el único remedio para evitar el conflicto ó colision entre ambas cámaras, ó de las dos con el trono, yo estaria pronto á dar mi voto, pero como veo remediado aquel mal con el veto ilimitado que se ha concedido á la corona, me parece que el darle este nuevo derecho es una superabundancia.

El Sr. VALDES (D. Dionisio.) ¿Cuáles son los males que pueden resultar del uso, y aun del abuso de esta facultad? Yo no veo otro que la incomodidad de los señores diputados que tengan que retirarse á sus casas, para venir despues de nuevo al congreso. O el uso que se haga de esta medida es justo ó arreglado, ó caprichoso y sin motivo; en el primer caso parece que nadie debe oponerse á esta facultad; en el segundo, veamos lo que sucedería. Supongamos que el rey, sin razon disuelve las córtes; ¿cuál será el resultado? ¿Destruirá con eso la opinion pública? Al contrario, esta volverá á mandar los mismos diputados, ú otros de iguales opiniones; ¿y podrá el gobierno resistir á una cámara nueva de igual modo de pensar que la antigua? Es indudable que no.

Cita el orador varios ejemplos de Francia é Inglaterra, y prosigue: Ha dicho el Sr. Cabrera de Nevares que no tendrá inconveniente en adoptar esta base, si se hacia alguna restriccion en ella; la comision ha dicho que se puede fijar un plazo, y yo me persuado de que la comision lo hará; pero cuando no lo hiciere aquí estamos nosotros para hacerlo por medio de una adiccion.

Se ha dicho aquí la constitucion es muy querida en la nacion, y que esta mirará con de agrado que se la retoque: yo la quiero tanto como el primero, pero no es un amor ciego, que me haga querer hasta sus defectos; así que quiero lo bueno de la constitucion, como lo quieren sin duda todos.

Se declara el asunto suficientemente discutido.

El Sr. SALVA lee la tercera parte de esta tercera base, que la comision presenta en estos términos: "3.º prorogarlas ó suspenderlas, y disolverlas, pero con obligación en este último caso de convocar otras y reunir las en un plazo determinado."

Se decide que la votacion sea nominal, se procede á ella y resulta aprobada esta parte por ciento veinte y cinco votos contra veinte.

Se lee un oficio del señor ministro interino de la guerra, por el que pide á las córtes le concedan su autorizacion para encargar de la subsecretaría de la guerra al Sr. Pita Pizarro.

Al preguntarse si se concede esta autorizacion pide la palabra en contra.

El Sr. CASTRO se opone á lo que se exige por el gobierno, como opuesto á la independencia que es el distintivo esencial de un diputado.

El Sr. ministro de ESTADO. La independencia de los diputados no consiste en que tengan ó no empleos del gobierno; la independencia consiste en la que tengan por su carácter, consiste en su entereza, y así lo prueba un hecho cuando en el ministerio anterior un gran número de diputados votaron contra él sin que les arredrase el temor de perder sus empleos de los que fueron separados 16.

El Sr. Pita Pizarro es un antiguo militar, ha sido oficial de la secretaría de la guerra en la época constitucional; y despues ha estado en esta última desempeñando varios gobiernos civiles. Creo por tanto que las córtes están en el caso de no negar al gobierno la autorizacion que pide despues de aprobado el decreto de 21 de noviembre último.

El Sr. VALDES opina que no debe concederse esta autorizacion al gobierno.

El Sr. VILA. Señores, yo opino que las córtes no deben conceder al gobierno esta autorizacion, pues en el decreto de 21 de noviembre solo se habla de que el gobierno pueda emplear á los diputados previo el permiso de las córtes en comisiones de alta importancia, y el cargo para que se pide ahora la autorizacion, no es una comision ni puede considerarse como tal. Además llamo tambien muy particularmente la atencion de las córtes sobre la existencia de un decreto que previene que los militares que se separasen de su carrera para pasar á desempeñar empleos de otra distinta no puedan volver á entrar en aquella.

El Sr. OLOZAGA. El artículo 129 de la constitucion previene que los diputados no puedan pedir para sí ni para otro destino alguno. El gobierno se presentó en el mes pasado solicitando de las córtes autorizacion para emplear á los diputados cuando el bien del país lo exigiese; pasó este expediente á una comision de la que tengo el honor de formar parte y los 9 individuos fuimos de la misma opinion y es que por ningun título debia concederse esta facultad al gobierno; pero sin embargo creímos que en atencion á las circunstancias en que la nacion se encuentra debia concedérsele que los diputados pudieran ser elegidos secretarios del despacho y que pudieran ser empleados en comisiones de alta importancia.

El cargo de subsecretario no es una comision, y por tanto no creo que estemos en el caso de conceder la autorizacion que se pide.

Se declara el punto suficientemente discutido, se procede á la votacion y resulta negada la autorizacion que pedia el gobierno por 92 votos contra 21.

El Sr. Presidente anuncia que mañana no habrá sesion y la levanta á las cuatro y media.

Sesion del dia 26.

Se abre á las doce y cuarto.

El señor secretario BAEZA lee el acta de la sesion anterior que queda aprobada.

Se añaden á lo resuelto por las córtes acerca de la tercera parte de la tercera base los votos de los señores Ortega y Madoz conformes.

Entran á jurar y toman asiento dos señores diputados.

La diputacion provincial y junta de armamento de Pon-tevedra dirige á las córtes una esposicion acerca de las mejoras en la renta de la sal. Pasa á la comision de hacienda.

D. Pedro Santana dirige algunas observaciones á las córtes sobre que no es conforme á justicia el restablecimiento del decreto de 27 de setiembre de 1820 sobre vinculaciones. Pasa á la comision de legislacion.

La diputacion provincial de Logroño y comandante de la Guardia nacional de Rioseco felicitan á las córtes por la resolucion tomada sobre regencia del reino.

Se manifiesta por el señor Salvá que la mesa ha nombrado al señor Ortega para la comision de reemplazos en lugar del señor Lujan.

La oficialidad del 10.º batallon de Nacionales de Barcelona representa á las córtes sobre infraccion del reglamento.

Despues de una pequeña discusion acerca del curso que se ha de dar á esta esposicion, se resuelve por el congreso pase á la comision de infraccion de Constitucion.

Se da cuenta de una representacion de algunos estudiantes de las universidades de Sevilla y Alcalá de Henares, para que no se les obligue á volver á estudiar lo que ya han estudiado como sucedería llevando á efecto el nuevo plan de estudios.

Se suscita sobre este asunto un pequeño debate, resolviéndose en seguida por las córtes que pase al gobierno.

La comision de poderes da su dictámen sobre los de don Domingo García Valera, primer suplente de la Coruña. Resulta de su exámen que el señor Valera es subdelegado

de rentas de dicha provincia, y que por lo tanto no ha podido ser elegido diputado y propone se llame al segundo suplente. Asi se acuerda.

La comision de restablecimiento de decretos ha visto la solicitud del señor duque de Castroterreño y compañeros respecto á los inconvenientes que puede haber en restablecer la ley de 4 de mayo de 1823 sobre señoríos, la cual es de dictámen que esta solicitud se una al expediente que hay sobre el particular y el congreso así lo aprueba.

Queda sobre la mesa el dictámen de la comision extraordinaria de guerra sobre la proposicion del señor Gonzalez Alonso, para que se añadiera en las medidas propuestas para poner término á la guerra, la frase *en ealidad de reintegro despues de fondos de pósitos*, reducido á decir que no es admisible por las circunstancias. Queda tambien sobre la mesa el dictámen de la comision de legislacion para que en las interpelaciones que se hagan al gobierno pueda haber discusion y tomar la palabra cualquiera señor diputado, reducido á decir que debe ser así: pero sin que se divague fuera del punto sobre que recaiga la interpelacion.

El señor FERRER como de la comision de hacienda encargada de hacer el exámen de los presupuestos, manifiesta que necesitando de los informes que deben proporcionarles las comisiones de los demas ramos que forman el gobierno para poder obrar con conocimiento de causa y faltando las de la Gobernacion y Gracia y Justicia propone que se nombren.

El señor PRESIDENTE anuncia que no se han nombrado porque no lo previene el reglamento; pero que si el congreso creia conveniente el hacerlo, la mesa no tendria inconveniente en nombrarlas.

Preguntado el congreso de si se nombrarian estas comisiones de Gobernacion y Gracia y Justicia resolvió que sí.

La junta de comercio de Cádiz felicita á las córtes y las tributa gracias y alabanzas por haber autorizado al gobierno de S. M. para que pueda tratar con los nuevos estados de América bajo la base del reconocimiento de su independencia. Igual felicitacion dirige la misma junta por la resolucion adoptada confirmando á S. M. la Reina Gobernadora en el título y autoridad de tal. Las córtes declaran haberlo oido con agrado.

Se pasa á la órden del dia que es la continuacion de la discusion sobre las bases de reforma de Constitucion.

Se lee la base cuarta que dice: «Los diputados á córtes se elegirán por el método directo y podrán ser reelegidos.»

El Sr. SOSA se opone á la admision de esta base porque la idea es segun tiene entendido restringir este derecho y limitarlo á ciertas clases é individuos con lo cual no está conforme, suplicando á la comision admita el sistema indirecto juntamente con el directo formando un sistema misto ó que se dé toda la estension posible al sistema directo, de manera que ningun ciudadano deje de emitir su voto en un acto el único esclusivo y primero que gozan y deben gozar porque es en donde se puede conocer en donde está efectivamente la *Soberanía nacional*. Confiesa que como habrá conocido el congreso, es partidario del voto universal en el cual no ve los inconvenientes que ven los doctrinarios ó sea los partidarios del sistema directo.

Advierte que para probar qual de los dos sistemas es preferible es necesario analizarlos y partiendo del supuesto de que no se quiera conceder el voto universal asegura que es preferible el sistema indirecto porque así como no se puede concebir ó formar la idea del *cuerpo* sin concederle las demas cualidades de longitud, latitud, profundidad y pesantez así tampoco puede formarse la idea del hombre sin concederle igualmente todos aquellos derechos que convienen á su noble ser, á su grandeza y á su estado social: este exige que se reconozca en él la facultad de nombrar las personas encargadas de vigilar que se le administre justicia, que se le gobierne blanda y equitativamente, y en fin que no se abuse del poder para ultrajarlo, humillarle, arrancarle lo que gana con el sudor de su frente cargándole de contribuciones etc. Declara examinará igualmente la cuestion bajo los tres aspectos de justicia, política y conveniencia pública.

Así lo ejecuta haciendo el análisis de los dos sistemas, comparando sus ventajas y desventajas mútuas, deduciendo de todo que es preferible el sistema indirecto á no ser que se conceda el directo; pero bajo una escala tan lata que no quede escluido en ella ningun ciudadano.

El Sr. ARGUELLES manifiesta que la comision ha creido deber establecer como base el método electoral propuesto, y que

no se creyera ser una innovacion, ni mucho menos la adscribir á alguna doctrina antigua, pues en la última constitucion de Bélgica está la eleccion considerada como base de la ley, y una vez admitida aqui en la actualidad como base demostrativa de razones en que se funda para estar por la eleccion directa. En esta materia para esto fundándose en los derechos naturales, considerando que estos solamente pueden fundarse en la astucia ó la fuerza que son los que hacen sobresalir á los hombres unos sobre otros, pone por ejemplo lo acontecido con un tal Flecha en las elecciones de Leon, que á pesar de su ignorancia tuvo la suficiente astucia para formarse prosélitos y adquirir un predominio tal que entre otras cosas sucedió que notando que en la junta fallaba el obispo, cuya autoridad creyó necesaria, se fue personalmente á buscarlo y manifestarle su objeto, el prelado le contestó que los cánones le prohibian mezclarse en los negocios políticos, lo que replicó Flecha que en tiempo de libertinage los cánones no tenian nada que ver con nadie.

De este ejemplo se valió como de argumento para probar que debian fijarse condiciones en los que habian de votar su voto para las elecciones de los que habian de representar al pueblo. Sigue manifestando los demas motivos que se funda para preferir la comision la eleccion directa haciéndose al mismo tiempo cargo de que los ensayos hechos en España hasta ahora no podian servir de ejemplo por hallarse escluidos muchos sugetos que no debian estar excluidos. Manifiesta tambien que en la eleccion directa habia la ventaja de que cada uno emite su voto directamente sin tener que fiar á otro este cuidado lo que presentaba la seguridad posible de que las influencias del espíritu de partido no tengan lugar. Ademas que siguiendo el curso de los beneficios que difunde la ilustracion el círculo electoral irá aumentándose sirviendo esto mismo como un estímulo para que cada uno procure adquirir mas instruccion y medios para tener una mayor representacion. Concluye diciendo que las razones en que la comision se habia fundado las hallaba justas y dejaba á los demas individuos el cargo de contestar al largo catálogo de señores que habian tomado la palabra en contra.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA sube á la tribuna y en esta pieza manifiesta las razones en que se fundó para dar su voto en las bases aprobadas conforme con la comision; pero que cree hallar muy defectuosa la actual fundándose en que no se habia expresado el número de los que habian de emitir su voto; pero que por lo demas era partidario de la eleccion directa, pues conocia los defectos de la indirecta.

Dice que no quiere que se limite tanto el número de los que han de tener derecho á la eleccion, sino que quiere que el cuerpo popular tenga sabor á pueblo, y que no se haya desvirtuado ni evaporado á fuerza de escepciones. Concluye diciendo que dará su voto á la comision siempre que le ofrezca fijar el número de electores que han de elegir al diputado.

El Sr. GONZALEZ ALONSO sube tambien á la tribuna, manifiesta lo delicado de esta base, y dice que si siquiera pudiese sospechar que esta eleccion tuviera los resultados que en la antigua Grecia y Roma, en la moderna Inglaterra hasta su reforma y en los últimos ensayos de nuestro propio pais, no hubiera tomado la palabra en pro; pero que no podia imaginarlo siquiera, pues conocia de cuanto serviria la esperiencia de lo pasado para formar la ley que ha de servir para lo futuro.

Manifiesta á la comision que si á ella corresponde formar la ley tenga cuidado en quien pone este derecho, pero si los que no gozan de los derechos de ciudadano ó los que deben estar por su posicion social bajo alguna influencia del poder ó del espíritu de partido, pondrá en manos de algunos una arma que podrá trastornar y destruir el mismo edificio que se trata de construir. El orador hace algunas reflexiones en aprobacion del artículo.

El Sr. FALERO se opone á que se espese en la Constitucion qué clase de sistema se ha de seguir en las elecciones. Cree que la directa es peligrosa y antinacional y muy gravosa para los paises que están poco poblados y la indirecta la juzga muy á propósito para el nuestro de antecedentes honrosos y mandada observar por la Constitucion.

El Sr. PRESIDENTE interrumpe al Sr. Falero para decirle presente han transcurrido las cuatro horas que previene el reglamento, y que si las córtes no tienen á bien prorrogarla por una hora, va á cerrar esta.

Las córtes no acceden á esta próroga.

Son nombrados para la comision especial de Gracia y

Justicia los señores Salvato, Falcon, Blanco, Mata Vigil, Vila y Camps; y para la de Gobernacion los señores Heros, Acevedo, Calderon de la Barca, Gomez, Domenech, Patton y Tovar.

El señor Presidente cierra la sesion á las cuatro y media.

Artículo de oficio.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre que se sirvan autorizar á su Gobierno para nombrar en propiedad los sujetos que destine á servir plazas de Judicatura en las provincias de Ultramar hasta tanto que se efectúe el arreglo del Consejo de Estado, ó se determine el modo y forma con que deba hacerse en general la provision de los destinos de que se trata, han aprobado: Se concede por ahora al Gobierno de S. M. la autorizacion que solicita. Palacio de las Córtes 20 de diciembre de 1836.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Téndrsele entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 21 de diciembre de 1836.

ESPAÑA.

Madrid 30 de diciembre.

El general segundo cabo de Valencia al separarse del mando de aquellas provincias ha dirigido la siguiente alocucion al ejército.

«A la segunda division del ejército del centro.—Compañeros: La augusta Reina Regente se ha dignado mandar case en los destinos que su Real piedad se dignó confiarme. Al separarme de vosotros y de los dignos gefes y oficiales que os mandan creo de mi deber dirigiros la palabra. Uno de aquellos destinos era hallarme al frente de vosotros como comandante general de las tropas operantes en esta provincia, cuyo cargo me lisonjeara altamente por las virtudes cívicas y militares que os distinguen, y que también poseen y han sabido inspiraros vuestros inmediatos gefes.

He sido testigo de vuestro valor y decision, y de la constancia con que habeis sobrellevado las penalidades de una guerra de montaña en medio de privaciones de todo género. Vuestra disciplina y marcial continente han sido contemplados con admiración. Se os ha hecho justicia; pero no debeis envaneceros: vosotros habeis así llenado un deber, ó hubiérais dejado de pertenecer á la gran familia española y de ser los defensores de un pueblo libre. Una sola vez (me deleito en decirlo) no he tenido que quejarme de vosotros. A toda hora os he encontrado prontos á perseguir denodadamente á los enemigos de la patria, que cobardes han podido solo con la fuga evitar una muerte cierta.

Compañeros: acordaos que fuisteis los primeros del ejército del centro que disteis el grito de Constitución. Segorve y Almenara presenciaron vuestro pronunciamiento, cuyos ecos llenaron de terror á los apóstatas políticos. Lo habeis jurado: sed fieles á vuestros votos y que el sagrado libro de vuestras leyes sea eternamente vuestro ídolo, vuestra divisa, sea toda vuestra alma. Al caducar la tiranía á vosotros os toca concluir sus miserables restos: os corresponde hacerlo todo por el pueblo de que sois parte, y por nuestra querida Reina constitucional. He aquí los únicos objetos: porque debemos sacrificar lo mas caro y apreciable.

Quedais mandados por el benemérito brigadier D. Pedro Aznar. Ofenderia la modestia de este gefe si entrara en elogios de las eminentes cualidades que posee, vosotros le conocéis, y esto basta. Ya sabeis que su espada es la primera que se desnuda en el campo de batalla. Sois dignos de este gefe y él lo es de mandaros.

Sea cual fuere mi destino sucesivo mi memoria se ocupará siempre de vosotros y en él podéis francamente disponer de la estimacion que os profeso.

Recibid, compañeros y amigos, el saludo y el abrazo de vuestro general. Valencia 13 de diciembre de 1836.—Francisco Narvaez.»

En nombre de la patria y por respeto á los vínculos tan sagrados como los que forma la enseñanza, suplico á Vds. que inserten en su apreciable periódico el siguiente artículo, cuya publicacion será un justo desahogo á mi corazón afligido, y escitará á los amantes de la gloria nacional á que viertan copiosas lágrimas sobre la tumba de uno de los mas distinguidos hijos que acaba de perder la nacion. B. L. M. de Vds. S. S.—Eusebio Maria del Valle.

Si la muerte de un valiente oficial en el campo del honor es siempre un sentimiento para la patria que le dió el ser, hay circunstancias especiales en la de algunos que le hacen mas universal y duradero. Muchas y muy particulares concurren para llorar eternamente la del Escelentísimo Sr. D. José Negrete, conde de Campo Alange, grande de España. La nobleza, los sabios, el ejército, la tribuna, el Palacio, el pueblo todos han perdido con ella, los unos la joya que ya poseian, los otros la que cada vez mas refulgente iban á poseer. Permite, valiente y virtuoso jóven, á tu apasionado maestro que haga conocer al mundo entero lo que tal vez no sabrá respecto á tu persona, y si la modestia, una de tus mas recomendables prendas, era una propiedad de que no querias prescindir en vida, al bajar tú al sepulcro recobra sus derechos la tierna amistad para publicar las virtudes que encubria aquella.

Si en estilo figurado solemos llamar hijos de Marte á los valientes, al ilustre doncel, de quien hablamos, se le debe dar este epíteto con propiedad por haber sido hijo de un esforzado militar, haber nacido en el campo de batalla, y haber recibido en él las heridas mortales que dieron prontamente fin á su existencia. La guerra de la Independencia proporcionó la gloria mas inmortal á nuestra heroica nacion, pero la adquirió á caro precio con la pérdida de tantos valientes hijos que derramaron en ella su inestimable sangre, y con la que experimentó viendo desaparecer de su seno varones eminentes, á muchos de los cuales ha considerado mas bien como extraviados que como criminales. Ellos, sin embargo, tuvieron que llorar las consecuencias de una fatal escision política, y entre estos cuento yo con tolerancia filosófica al padre de nuestro esclarecido jóven. Bien á su costa sufrió los resultados de un desgraciado empeño, pues á la privacion de todos sus bienes se agregó la pena de separarse de su amado hijo, cuando solo tenia este cuatro años para no volverle á ver, sino muy pronto con desconsuelo de la patria, en la mansion de la paz.

Vino desde Francia Campo Alange á la edad dicha para alzar con su presencia la confiscacion de los bienes paternos, y devolver con ellos á su familia los goces de la próspera fortuna, que perdiera. Trasladado á esta corte entró en el colegio de educacion que dirigia un antiguo magistrado é ilustrado profesor de Meteorología. Allí los infortunios políticos del año 23 me hicieron buscar un asilo, y allí fue en donde recibí la mas grata compensacion por ellos, pues se me proporcionó la ocasion de conocer y cultivar entre otros renuevos floridos de la edad presente, la preciosa flor que habia de marchitarse tan pronto como esparciera su agradable olor. El estudio de la lengua griega y de la literatura en general que hizo bajo mi direccion, fue mas profundo de lo que puede pedirse á la corta edad de doce años y aqui me abstendria yo de su alabanza, si no hablaran por mí los ejercicios públicos en que tanto brilló, y si no estuviera seguro de que, al decir que descolgó entre todos sus compañeros, estos mismos confirmarán en el dia mi testimonio con el suyo.

El amor paternal, que sin duda se desenvolvía mas al irse á extinguir con la muerte, le arrebató de entre nosotros. Llamado por su padre á París continuó allí su carrera científica, sobresaliendo en el estudio de la lengua universal de Europa, y de la inglesa é italiana; en las ciencias morales y políticas, en el dibujo, en las matemáticas, y sobre todo por una pasion irresistible en la parte facultativa militar. Ella le arrastró á presenciar el sitio de Amberes, y ella le trajo á su patria para defender el trono de su adorada Reina, cuando no habia precedido escitacion alguna, y si solo el impulso secreto de su corazón, que vivamente le estimulaba á dejar con gloria en ella el nombre de sus progenitores. Volvió á España, y bien pronto se dió á conocer en los periódicos por muchos ilustrados artículos, que le adquirieron una reputacion singular, y que descubrian lo que serian con el tiempo su voz y su pluma, si antes no hubiera querido demostrar lo que podía su esforzado brazo empuñando la espada. Habiendo sido nombrado capitán de milicias sin sueldo ni empleo efectivo, quiso á sus espensas, y derramando sus tesoros entre los valientes, partir con ellos los peligros en el ejército del Norte. Trasladado á él, al punto lo vemos ensalzado por su valor, premiado por su arrojo, y espuesto por él mil veces á perecer. No ha muchos meses que una mortífera bala respetó su pecho, concediéndole un poco mas de tiempo en

que diese á conocer de nuevo su intrepidez militar, y sobre todo su alma eminentemente noble.

Se presentan circunstancias difíciles para militares de su clase, de su estegoría y de sus antecedentes: pero Campo Alange es superior á todo, no hace caso de miserables escisiones. Isabel II, libertad y gloria militar son su única divisa. Continúa impávido su heroica carrera, y á la vista misma de los esforzados defensores de Bilbao recoge los laureles de la inmortalidad en la temprana edad de 23 años.

Recibe tambien, mártir de la patria, con las abundantes lágrimas que me impiden continuar este escrito la última prueba de mi amor, corta remuneracion del que me dispensaste en vida, mirándome como un segundo padre.

Granada 18 de diciembre.

El capitán general de esta provincia ha dirigido la siguiente alocucion á los habitantes y soldados de la misma.

Leales habitantes de los antiguos reinos de Granada y Jaen. Encargado por S. M. la augusta Reina Gobernadora del mando militar de este distrito, mi deber y mi decision consiguiente á los principios de mi conducta invariablemente patriótica y liberal desde el año de 1808, son los de contribuir por todos los medios que esten á mi alcance á los progresos y consolidacion del sistema constitucional que felizmente nos rige, y al restablecimiento de la paz y de la tranquilidad en las provincias que me estan confiadas, y de la nacion toda.

Ansioso de que las leyes constitucionales ejerzan su imperio y de que cada autoridad entre en el lleno de las atribuciones que las mismas les señalan, el primer acto de la mia, encargado ya del mando, ha sido el de levantar el estado de sitio; pues que por fortuna han cesado en estos dias las circunstancias que obligaron á mi antecesor á establecerle.

Forastero y nuevo en este hermoso pais; y animado de los mejores deseos para conseguirlo, yo cuento con la eficaz cooperacion de todos los hombres de probidad é ilustrados que quieren sinceramente el bien y prosperidad de esta patria desgraciada; víctima de la atroz perfidia y de la ciega ambicion de un Príncipe ingrato y rebelde que capitanea las hordas de vándalos que le titulan rey, y los cuales á ejemplo suyo sostienen la guerra cruel y fratricida que nos desola. Cuando esta existe, cuando esta amenaza sumirnos en la miseria, y en la esclavitud, y cuando nuestros enemigos piensan establecer el mas feroz despotismo, el tratar de promover y fomentar la desunion y la discordia entre los leales defensores de nuestra justa causa, es no solo imprudente sino anti-patriótico y criminal.

Granadinos y jaeneses, el triunfo de la libertad es seguro é infalible; pero seria menos costoso y mucho mas pronto si olvidando pequeñas rencillas y pasiones mezquinas y miserables reuniésemos nuestros esfuerzos todos los que deseamos ver consolidadas las libertades públicas y el trono constitucional de Isabel II. Por mi parte yo no omitiré medio ni sacrificio para conseguir esta feliz union, y confio en la sensatez y patriotismo de los habitantes de este distrito que cooperarán por su parte al logro de estos deseos, en los cuales se cifra su bienestar y felicidad particular, y el de la nacion en que hemos tenido la dicha de nacer.

Beneméritos nacionales de estas provincias: depositando las armas en vuestras manos la patria, os ha confiado principalmente á vosotros en vuestras respectivas localidades, la conservacion del orden legal establecido, el mantenimiento de la tranquilidad pública, la defensa de las propiedades y personas de todos los demas ciudadanos, y la custodia de los fueros y libertades que la ley fundamental nos garantiza. Para objetos tan importantes cuenta aquella y cuento yo con vuestro acreditado celo, con vuestro bien conocido patriotismo, con vuestro amor y decision por las sábias y benéficas instituciones que por tercera vez hemos jurado. Contad vosotros conmigo, como yo cuento con vosotros, y unidos en ideas, principios y sentimientos seremos invencibles y contribuiremos al pronto restablecimiento de la paz y de la tranquilidad, á la prosperidad y progresos de nuestro pais, y á la consolidacion de la libertad y del trono constitucional felizmente identificados entre sí.

Soldados del ejército, que guarnecen el distrito de mi cargo. Dedicados única y exclusivamente por nuestro instituto á velar noche y dia en defensa de la libertad é independencia de la nacion, á garantirla contra las acechanzas de los enemigos exteriores é interiores, y auxiliar á las autoridades constituidas en el uso de sus funciones, respe-

tando y haciendo respetar las leyes vigentes, la subordinacion y disciplina son las dos virtudes primordiales que la patria exige de vosotros; con ellas se crea y dirige la decision y el valor: con ellas se vence y se triunfa de los enemigos: con ellas se animan y fomentan las demas virtudes cívicas y militares que deben distinguir al ciudadano armado, hijo de una nacion libre, del miserable esclavo ó telite vil de un déspota, ó de un tirano. Sin ellas un ejército es una plaga desoladora gravosísima á la nacion que los sostiene é inútil y aun pernicioso para su defensa. Sin subordinacion y disciplina en las tropas no hay ejército: hay derrotas y no hay victorias; la libertad perece; la patria se hunde, y la anarquía triunfa momentáneamente para dejar su lugar al despotismo que renace mas fuerte y mas destructor.

Intimamente convencido de estas verdades confirmadas por la esperiencia constante de los siglos, al tiempo mismo que me esmeraré en procurar sean cubiertas las necesidades de las tropas, segun lo permitan las escaseces del erario nacional, no permitiré de manera alguna la menor relajacion de la subordinacion y de la disciplina; confiado en que el celo y patriotismo de todos los gefes, oficiales y tropa que tengo el honor de mandar, no me darán motivo mas que para elogiar su conducta militar y política.

—Juan Palarea.

Barcelona 4 de enero.

El colegio de procuradores de esta ciudad á tenor de lo resuelto en junta general de 30 de diciembre presidida por el M. I. Sr. gefe superior político ha dirigido á las córtes y al gobierno las manifestaciones siguientes:

A LAS CORTES.

El colegio de procuradores de la audiencia territorial de Barcelona en vista de las últimas ocurrencias de esta capital y de las manifestaciones hechas por otras corporaciones, no puede ya mirar á sangre fria que una turba de fanáticos en lo político abuse del nombre de una poblacion sensata y pacífica por esencia y la presente á los ojos de la Europa civilizada como un anacronismo de la época de las instituciones liberales que felizmente nos rigen. A recordar las escenas de que desde mediados del año pasado ha sido testigo esta ciudad, digna de mejor suerte, podría creerse por quien no estuviese en antecedentes que la misma se halla por equivocacion en el mapa de España que jamas puede ser digna de la libertad legal de que fué la cuna y gozó en otros tiempos, y que años hace esta lo nuevo deseando. El colegio de procuradores debe vindicar su propio honor vinculado con el de la poblacion que toma su nombre, y elevar su voz al Congreso para que sea de una vez que un puñado de monstruos enemigos por sistema de toda forma de gobierno, y que detestan el despotismo solo para que ellos puedan ejercerlo en toda la extension de la palabra, son los que disponen tiempo há de la suerte y tranquilidad de ciento treinta mil habitantes. La inmensa mayoría de estos solo desea que haya acabado eternamente el despotismo de toda clase; que los bienes y personas tengan las garantías necesarias; que no haya en la sociedad poder ninguno temible ni capaz de turbar el reposo de los ciudadanos á escepcion de sus propias acciones cuando con ellas se infrinja la ley; que esta sea sencilla y única para todas las clases sin otra gerarquía que la de las ciencias, de la industria y de la virtud; y que bajo unas instituciones libres emanadas del congreso constituyente nombrado por el medio mas popular propuesto por los mismos que van ahora declarándose sus enemigos y de la augusta Regenta que ha sido el consuelo, y forma de las esperanzas del pueblo español, se corrijan los abusos en todos los ramos, hasta que esta nacion trabajada por un siglo continuo de desastres, llegue á ocupar el lugar á que parece destinada por la naturaleza. Estos son asimismo los votos del Colegio de Procuradores seguros de que tienen simpatía en la totalidad del Congreso. Barcelona etc.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 15 PARA EL 16 DE ENERO.
Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterna de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.